

ES

ES

ES



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 22.6.2009
COM(2009) 315 final

2007/0195/COD

DICTAMEN DE LA COMISION

con arreglo al artículo 251, apartado 2, párrafo tercero, letra c), del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la Posición Común del Consejo sobre la propuesta de

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1775/2005

DICTAMEN DE LA COMISION

con arreglo al artículo 251, apartado 2, párrafo tercero, letra c), del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la Posición Común del Consejo sobre la propuesta de

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1775/2005

1. ANTECEDENTES

Procedimiento

Transmisión de la propuesta al Parlamento Europeo y al Consejo 19.9.2007
[documento COM(2007) 528 – 2007/0195(COD)]:

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: 22.4.2008

Dictamen del Comité de las Regiones: 10.4.2008

Dictamen del Parlamento Europeo en primera lectura: 9.7.2008

Adopción de la posición común (por unanimidad): 9.1.2009

Posición del Parlamento Europeo (segunda lectura): 22.4.2009

2. OBJETIVO DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN

Esta propuesta forma parte del tercer paquete legislativo para un mercado interior del gas y de la electricidad de la UE (el «tercer paquete»), que incluye dos Directivas y tres Reglamentos.

El principal objetivo del paquete es establecer el marco normativo necesario para llevar plenamente a la práctica la liberalización del mercado y crear un mercado único comunitario del gas y la electricidad en beneficio de los ciudadanos y de la industria de la Unión Europea. Estas medidas contribuirán a mantener los precios en el nivel más bajo posible y a mejorar las normas del servicio y la seguridad del suministro.

Esto se conseguirá sobre todo gracias a lo siguiente:

- supervisión reglamentaria más eficaz por autoridades reguladoras nacionales independientes;

- creación de una agencia encargada de velar por una cooperación efectiva entre los reguladores nacionales y de adoptar decisiones sobre todas las cuestiones transfronterizas pertinentes;
- cooperación obligatoria entre los gestores de las redes para armonizar todas las normas relativas al transporte de la energía a través de Europa y para coordinar la planificación de las inversiones;
- separación efectiva de la producción y el transporte de energía a fin de eliminar cualquier conflicto de intereses, promover la inversión en las redes y prevenir cualquier trato discriminatorio;
- mayor transparencia y mejor funcionamiento del mercado minorista;
- mayor solidaridad y cooperación regional entre los Estados miembros para garantizar una mayor seguridad del suministro.

3. OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN

3.1 Observaciones de carácter general

En el Pleno de 22 de abril de 2009, el Parlamento Europeo adoptó un conjunto de enmiendas de transacción que había sido pactado con el Consejo a fin de alcanzar un acuerdo en segunda lectura.

Esas enmiendas se refieren fundamentalmente a los siguientes aspectos:

- el refuerzo limitado del papel de la agencia en el proceso de elaboración de códigos y orientaciones y de supervisión de la labor de la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte (REGRT) de Gas,
- las disposiciones sobre el refuerzo del papel de la agencia en el proceso de preparación de un plan de desarrollo de la Red de 10 años, y
- el papel de la REGRT de gas en relación con terceros países.

La Comisión acepta el conjunto de enmiendas de transacción por cuanto se ajusta al objetivo global y a las características generales de la propuesta.

3.2 Propuesta modificada

En consecuencia, la Comisión modifica su propuesta con arreglo al artículo 250, apartado 2, del Tratado CE.